

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0011431/2019

Córdoba,

09 AGO 2019

VISTO

La R.D 466/2019 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) con la Lic. María Florencia Aquino Cabral DNI 33071938

Y CONSIDERANDO

Que el Secretario de Extensión, Dr. Luciano Federico Ponce, solicita la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público), EXP-UNC:0011431/2019

Que se cuenta con la factibilidad presupuestaria,
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar la Cláusula Addenda del Contrato de Locación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) celebrado con la Lic. María Florencia Aquino Cabral DNI 33071938, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2° : Protocolícese, comuníquese, publíquese, y pase a Oficina de Contratos.

RESOLUCIÓN N°:

1309

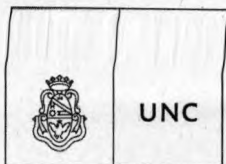


Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología





Universidad
Nacional
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 00 11431/2019

ANEXO R.D:

1309

Contrato de Locación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2019, se celebra la presente ADDENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte.CUDAP 0011431/2019, aprobado por resolución Decanal N° 466/2019 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Mgter. Patricia Altamirano, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria-Córdoba, por una parte y por la otra, la/el Lic. María Florencia Aquino Cabral DNI 33071938 con domicilio en calle Félix Robin Ferreira N°1928, Barrio Alto Alberdi, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la **Cláusula sexta** del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) referido, quedando " EL PROFESIONAL percibirá la suma de dinero equivalente al 100% del 85% de lo efectivamente recaudado en concepto de aranceles por asistencia a consultantes al Servicio de Asistencia Psicológica de la Cátedra Psicopatología II, previa deducción del 5% (cinco por ciento) correspondiente a la Contribución Ord. HCS 4/95 y de los porcentajes para la Facultad de Psicología (10%) y el Programa de Extensión en la Comunidad (5%).

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA